

RESOLUCIÓN NÚM. 02-2021

SOBRE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA).

CONSIDERANDO: Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)**, RNC 401-51588-1, es una entidad pública, autónoma y descentralizada, adscrita al Ministerio de Trabajo, dotada de personalidad jurídica, a cargo de la provisión de información y gestiones de reclamos y quejas de los afiliados, así como la promoción del Sistema Dominicano de Seguridad Social desde el punto de vista de los usuarios, en virtud de las disposiciones de la Ley No. 87-01, promulgada en fecha 9 de mayo del 2001 y modificada por la Ley No. 13-20 promulgada en fecha 07 de febrero de 2020, debidamente representada por su Directora General, señora **CAROLINA SERRATA MÉNDEZ**.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la necesidad que tiene la institución, de adquirir diferentes suministros y servicios a los fines de cumplir con sus objetivos y atribuciones, se hace necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas, así como de descentralización de la gestión



operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la a Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la siguiente manera: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) requiere adquirir bienes y servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen a la dirección general de la DIDA, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que ante las circunstancias expuestas en los Considerandos que anteceden la directora general de la DIDA podrá delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en otro funcionario que considere, conforme al artículo 36 del reglamento de aplicación 543-12, precitado.

CONSIDERANDO: Que la directora general de la DIDA podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 06 de septiembre de 2012.

VISTA: La Ley 87-01, que rige el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), promulgada en fecha 09 de mayo de 2001 y publicada en la Gaceta Oficial No.10086, de fecha 01 de agosto de 2001, que creó la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), modificada por la Ley 13-20, que fortalece la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), promulgada en fecha 07 de febrero de 2020 y publicada en la Gaceta Oficial No.10970.

VISTO: El decreto 477-20, de fecha 18 de septiembre de 2020, que designa a la Licda. Carolina Serrata Méndez, Directora General de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA).

VISTA: La Resolución Núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm.340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

POR TALES MOTIVOS, en mi condición de Directora General de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), y en uso de mis facultades legales atribuidas mediante la Ley 87-01 y sus modificaciones, se emite la siguiente resolución:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) queda conformado de la siguiente manera:

- **Carolina Serrata Méndez, Directora General de la DIDA,** en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva y Presidente del Comité o a quien esta designe.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCION GENERAL
DE INFORMACION Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

- **Xiomara de Coo, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo**, en calidad de miembro o a quien esta designe.
- **Miledy Jardines, Encargada del Departamento Financiero**, en calidad de miembro o a quien esta designe.
- **Marlen Berroa, Encargada del Departamento Jurídico**, quien actuará en calidad de asesora legal o a quien esta designe.
- **Juan Beriguete, Responsable de Acceso a la Información Pública**, miembro.

Párrafo I: Un representante del Departamento Jurídico, fungirá como secretaria de actas, será responsable de la elaboración de las Actas de Reunión, Actas de Adjudicación, Actas de Declaratoria de Desierto y otros Actos Administrativos que requieran a la firma de este Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atribuir, como al efecto se le atribuye al Comité de Compras y Contrataciones la responsabilidad de designar los peritos de acuerdo al Instructivo de Selección de Peritos SNCCP.IT.001 de fecha 21 de septiembre de 2020, que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar, como al efecto se declara que forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) de fecha 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como toda la normativa que rija la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar y disponer, como al efecto se ordena y dispone:

- 1) Al Departamento Administrativo, apoderar con la debida antelación los distintos procesos de compras a ser ejecutados por el Comité de Compras y Contrataciones a través de su presidente, mediante comunicación (por correo electrónico u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas de área interna requirente, especificaciones del/los bien(es) o producto(s).
- 2) Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciadas con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

- 3) Al encargado de la Sección de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (Nacional e Internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente).
- 4) A la Consultora Jurídica, en su condición de Asesora Legal del Comité, elaborar todas las actas y documentos legales de los procesos de compras y contrataciones que sean competencia del mismo, independientemente de sus funciones naturales dentro del Comité.
- 5) A la Consultora Jurídica, en los procesos de etapa múltiple, resguardar las ofertas económicas (Sobre “B”) hasta el día fijado para su apertura y lectura, conforme establece la normativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y publicación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Se instruye al Departamento Jurídico:

- a) La notificación de esta resolución firmada y sellada a cada miembro del Comité y a los encargados de las áreas correspondientes.
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones de esta institución para su publicación en la página web institucional de la DIDA: www.dida.gob.do.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



CAROLINA SERRATA MENDEZ
Directora General
Maxima Autoridad Ejecutiva

